

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



AVISO

**TRD-200-03-05-01-0015-2013
ABRIL 29 de 2013**

Se notifica mediante el presente aviso al señor **OMAR MORALES, ADOLFO ZAPATA, NICOLAS AVENDAÑO YARCE, MANUEL RODRIGUEZ Y JULIO CESAR EUSSE LLANOS** del Auto No. **200-03-50-04-0141-2012** del 27 de Junio de 2012, "por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria y se adoptan atrás disposiciones ", cuyo texto

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la siguiente medida preventiva:

Ordenar a los señores Omar Morales, identificado con la C.C.8.339.091, Adolfo Zapata, Nicolás Avendaño Yarce, Manuel Rodríguez y Julio Cesar Eusse Llanos, o cualquier persona que esté llevando a cabo el dragado de canales, o construcción de los mismos en este sector, la suspensión inmediata de estas actividades hasta tanto obtenga la autorización ambiental para desarrollar dicho proyecto.

SEGUNDO. Remitir copia de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de Turbo, Doctor WILLIAN PALACIO VALENCIA, a fin de poner en su conocimiento la situación presentada y la medida decretada.

PARÁGRAFO: Comisionese, a la inspección municipal de Turbo, para que en ejercicio de sus funciones, vele por el cumplimiento de la medida preventiva decretada mediante este Acto Administrativo.

TERCERO. Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente.

CUARTO. Vincular a la presente actuación administrativa y formular pliego de cargos en contra de los Señores Julio Cesar Eusse Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.332.045 y Omar Morales, identificado con la C.C. 8.339.091, por el posible incumplimiento a lo consignado en la constitución política de Colombia arts. 79, 80, 95, POT del municipio de Turbo, Decreto 2811/74, el Acuerdo 023 de 1971 del INDERENA y la Resolución 224/71 Expedida por el Ministerio de

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO
TRD-200-03-05-01-0015-2013
ABRIL 29 de 2013

Agricultura y demás normatividad ambiental citada en la parte considerativa.

PARÁGRAFO. Informar al (los) presunto (s) infractor (es) que dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, podrá directamente o por intermedio de apoderado, que, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes, pertinentes y procedentes que considere necesarias, a fin de ejercer el derecho fundamental de contradicción.

QUINTO. REQUERIR a los Señores Adolfo Zapata, Nicolás Avendaño Yarce, Manuel Rodríguez y Julio Cesar Eusse Llanos, para que alleguen a CORPOURABA, un PLAN DE RESTAURACIÓN de las áreas públicas del retiro afectadas por la actividad desarrollada de dragado y construcción de canales sin la debida autorización, en un tiempo no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de manera tal que garantice la recuperación de las mismas y el cual deberá iniciar su ejecución de manera inmediata.

SEXTO. REQUERIR a los Señores Adolfo Zapata, Nicolás Avendaño Yarce, Manuel Rodríguez, para que de manera inmediata, hagan presencia en las instalaciones de CORPOURABA, a fin de rendir testimonio de los hechos objeto de la presente investigación.

SÉPTIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO. Contra el presente Auto Administrativo, no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI
Director General

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación del Aviso	Fecha Retiro del Aviso	Firma

Elaboró:
Revisó: John Jairo Parra Bonolis
Exp. Rdo. **200-165126-049/12**